AÑO XVIII. JUÉVES 13 DE ENERO DE 1870. NÚM. 894.

BOLETIN ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

LETRAS APOSTÓLICAS

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA PIO IX.

—

(Conclusion.)

Al frente de cada una de estas congregaciones ó diputaciones, habrá uno de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la santa Iglesia romana nombrado por Nos, que llamará para consulta de la Congregacion uno ó varios teólogos ó canonistas del Concilio, y entre ellos, designará á uno para secretario de dicha Congregacion. Si sucediera, como hemos dicho más arriba, que una cuestion dada con motivo de una proposicion presentada no pudiera terminarse en la Congregacion general, entonces los Cardenales presidentes de esta Congregacion cuidarán de que la proposicion de que se trata, con las dificultades á que haya dado lugar, sea sometida al exámen de la Congregacion particular, de cuya competencia sea por razon de las materias asignadas á cada una de ellas. Cuándo esta Congregacion haya deliberado, su informe impreso se distribuirá á los Padres del Concilio segun el órden prescrito por Nos, á fin de que en la próxima Congregacion general, si no se presentan nuevos obstáculos, se establezca la fórmula del decreto ó del canon, despues de haber dado su voto los Padres. Pero los Padres expresarán su voto verbalmente de manera que tengan entera libertad de pronunciarlos hasta leyéndolos.

VIII.

De las sesiones públicas.

La celebracion de sesiones públicas exige, que Nos cuidemos de arreglar metódica y convenientemente sus operaciones y sus actos. Por eso en toda sesion pública, sentados los Padres, segun su dignidad cada uno en su lugar, y cumplidas las ceremonias contenidas en la instrucion ritual que se les ha remitido de órden nuestra, se leerá por órden Nuestra en voz alta é inteligible, el texto de

las proposiciones de decretos y de Cánones, establecidos por las congregaciones generales mencionadas, y se leerá por el órden siguiente: se anunciarán desde luego los Cánones sobre los dogmas de fé, despues los decretos disciplinares empleando la fórmula solemne de que se han servido Nuestros predecesores en los actos conciliares, á saber: Pio, Obispo, siervo de los siervos de Dios, con la aprobacion, del Concilio, para perpétua memoria del suceso.» Se preguntará entónces á los Padres si los Cánones y decretos leidos son de su agrado, y los escrutadores se adelantarán y anotarán exactamentente los votos que deberán recogerse uno en pos de otro, segun el mét.do expuesto más arriba. Nos declaramos que estos sufragios deberán ser enunciados con estas palabras: Placet ó Non placet; al mismo tiempo establecemos que no será permitido á los Padres ausentes de la sesion, por cualquier causa que sea, enviar su sufragio por escrito. Recogidos los votos, el excrutador del Concilio, con los excrutadores mencionados, distinguirán y contarán los sufragios ante Nuestra Cátedra Pontificia, y Nos darán cuenta de ellos. En seguida Nos daremos Nuestra sentencia suprema, y mandaremos que sea promulgada con esta fórmula solemne: «Estos decretos han sido recibidos con agrado por todos los Padres unánimemente (ó si ha habido algunos que se hayan opuesto), excepto tantos votos, y Nos, con la aprobacion del Concilio, ordenamos, decretamos y sancionamos que se dé lectura de ellos.» Hechas estas formalidades, los promotores del Concilio pedirán á los protonotarios presentes que redacten uno ó varios relatos de las cosas que hayan pasado en la sesion. Por último, anunciado por órden Nuestra el dia en que haya de celebrarse la próxima sesion, se disolverá la Asamblea.

IX.

Que no se ha de dejar el Concilio.

Bajo las penas impuestas por los Santos Cánones, prohibimos á todos los Padres del Concilio y á lás demas personas que deben asistir á él, que se retiren antes que el Santo Concilio del Vaticano general y Ecuménico haya sido cerrado y despedido regularmente por Nos, á ménos que se pruebe que hay una causa justa, conforme á la regla establecida, y que Nos demos licencia para partir.

X.

Indulto apostólico sobre la no residencia de los que asisten al Concilio.

Como todos los que tienen que asistir á los actos conciliares están al servicio de la Iglesia universal, siguiendo el ejemplo de nuestros predecesores (1), ordenamos, en virtud de la bondad apostólica, que todos los Prelad s y demás dignidades que tengan derecho de sufragio en el Concilio, y todas las personas que toman parte en el por cualquier concepto. puedan percibir los frutos, rentas, productos y distribuciones cuotidia-

---

(1) Paul III, Brev. del 1.° de Ener. 1540 —Pio IV, Brev. 25 Noviem. 1568.

nas de sus beneficios, excepto las distribuciones que se hacen entre presentes, y hacemos esta concesion por todo el tiempo que dure el Concilio, mientras que las personas designadas asistan y tomen parte en él.

Queremos y ordenamos que estas Nuestras letras y todas las prescripciones que contienen sean observadas inviolablemente en este próximo y muy Santo Concilio ecuménico por todos y cada uno de aquellos á quienes conciernen, no obtante, la oposicion de cualquier persona, aun de aquellas que sean especial é individualmente designadas.

Dado en Roma en San Pedro el 27 de Noviembre de 1869, vigésimo cuarto de Nuestro pontificado.

N. Card. Paracciani Clarelli...

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

DEL CLERO DE ESTA DIÓCESIS, DURANTE EL ÚLTIMO MES DE DICIEMBRE.

Posesiones.

—

El dia 22 se posesionó del beneficio curado de San Pedro de Palacios de la Valduerna, en el arciprestazgo de Vega y Páramo, D. Rafael Villan Gomez, presbítero del mismo pueblo.

El 23 id. de Villalís, en el arciprestazgo de Valduerna, D. Pedro Gonzalez Pestaña, coadjutor de San Adrian de Valdueza.

El mismo dia id. del de Villamontan, en dicho arciprestazgo del Valduerna, D. Atanasio Juan Centeno, ecónomo de la misma parroquia.

Vacantes.

—

El 4 vacó el beneficio curado de Rionegro del Puente, en el arciprestazgo de Carballeda, por fallecimiento de D. Pedro Antonio Prieto, su último poseedor.

El 6 id. el de Cobas, en el arciprestazgo de Valdeorras por fallecimiento de D. Manuel Delgado, que lo obtenia.

NOMBRAMIENTOS.

═

Ecónomos.

—

El dia 9 fué nombrado ecónomo de S. Esteban de Valdueza, en el arciprestazgo de Ribera de Urbia, Don Manuel Blanco, presbítero de la Puebla de Sanabria.

El 11 id. id. de Cobas de Valdeorras, D. José Martinez Vidal, coadjutor que era de la Barosa.

El 15 id. id. de Villamartin del Bierzo, D. Simon Pelaez, que lo habia sido de Losada del Bierzo.

El mismo dia id. id. de Campelo, en el arciprestazgo del Bierzo, cuyo cargo se hallaba vacante por fallecimiento de D. Francisco Alvarez Santalla, D. Joaquin Rodriguez, presbítero de Villaviciosa de la Ribera.

El 20 id. id. de Rionegro del Puente, D. Bernardo Arias, que lo habia sido de Galende.

Coadjutores.

—

El 11 se nombró coadjutor de la Barosa, anejo de Lago de Carucedo, á D. José Arias Rodriguez, presbitero residente en Calamocos.

El 15 id. id. de Sta. Cruz de Abranes, anejo de Calabor, en el arciprestazgo de Sanabria, cuyo cargo se hallaba vacante por fallecimiento de D. Antonio Fernandez, que lo dasempeñaba, á Don Miguel Ramon Rodriguez, presbítero del referido Calabor.

El menciona dia 15 id. id. de Cobelo, anejo de San Mamed de Viana, á D. Francisco España, que lo era de S. Clodio de Rivas del Sil.

El mismo dia id. para cubrir la vacante que queda por la anterior traslacion de *permuta*, á D. Domingo Arias que lo era de Cobelo

RELACION OFICIAL

DE LA APERTURA DEL CONCILIO ECUMÉNICO TOMADA DE *El Diario de Roma.*

Ayer 8 de Diciembre se abrió en la patriarcal Basílica Vatícana el Concilio Ecuménico, que fué preconizado por la Santidad de Ntro. Señor el dia 30 de Junio de 1867, cuando en la alocucion. *Perjucunda*, respondiendo á los Obispos de todas las partes del mundo reunidos en Roma para solemnizar el décimo octavo centenario del martirio de los Santos Principes de los Apóstoles, declaró que acogia los deseos manifestados por ellos para la celebracion de aquel, y que fué convocado é intimado el 29 de Junio de 1868 en las Letras Apostólicas *Aeterni Patris Unigénitus Filius*. Se abrió ayer, 8 de Diciembre, dia señalado para tal solemnidad, por ser el consagrado á la memoria del privilegio de la esencion de toda mancha, concedido por el Omnipotente á la Vírgen María, que Su Santidad declaró dogma en el mismo dia hace tres lustros, y porque en el primero de los citados documentos se habia acordado poner el Sacro Concilio Ecuménico bajo el patrocinio de aquella, bajo cuyos piés fué puesta la cabeza de la serpiente desde el principio de las cosas, y que por sí sola quebranta todas las heregías.

Al mediodia del mártes, víspera de la fiesta, los alegres sonidos de los sagrados bronces de las torres de todas las Iglesias, anunciaban la proximidad del gran suceso y conmovian los ánimos que presentian con santo júbilo el bien que para la revuelta sociedad resultaría de la Asamblea episcopal, dirigida y conservada por la asistencia divina.

Para invocarla, el pueblo fiel coadyuvó espiritualmente con solemnes cultos y prácticas piadosas, que en diversas Iglesias se celebraron durante el novenario anterior á la fiesta: sermones; visita á las imágenes y reliquias sagradas mas notables expuestas á la veneracion pública y sacadas en procesion por corporaciones y cofradias religiosas; ayuno rigoroso la víspera, no menos que la mas numerosa y devota asistencia á los devotos ejercicios de costumbre en la solemnidad de la Inmaculada Concepcion.

(*Se continuará.*)

Imp. de Gullon é hijo, P.ª la Constitucion, 3.